



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/003/24

PROMOVENTE: HERLINDA JUAREZ CALIXTO Y
SATURNINO TREJO GUERRERO
REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Joaquín, Querétaro, siendo catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**-----


Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/003/24

PROMOVENTE: HERLINDA JUAREZ CALIXTO Y
SATURNINO TREJO GUERRERO
REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

San Joaquín, Querétaro, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTOS los escritos presentados en el Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día doce de marzo del año en curso, el primero signado por la C. Herlinda Juárez Calixto en su calidad de representante propietaria, bajo el folio 014 y el segundo signado por el C. Saturnino Trejo Guerrero en su calidad de representante suplente, bajo el folio 015, mismos que se acuerdan de forma conjunta dada su similitud.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos dos escritos de cuenta, mismos que constan de una foja útil, ambos, con texto por un solo lado y sin anexos.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Se tiene por presentes a los promoventes, Herlinda Juárez Calixto y Saturnino Trejo Guerrero, dando contestación en tiempo y forma a la prevención que les fuera formulada mediante proveído de fecha que antecede, respecto de la ratificación de su cuenta de correo

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

electrónico, domicilio, teléfono de contacto y su manifestación de recibir notificaciones por correo electrónico.

TERCERO. Se autoriza. Se acuerda favorablemente la solicitud de la representación propietaria del Partido de la Revolución Democrática, de notificación por correo electrónico al siguiente: [Eliminado], señalando el número de teléfono [Eliminado], respecto del domicilio para oír y recibir notificaciones personales, se tiene por señalado el ubicado en: [Eliminado] a efecto de que las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por cuanto ve al escrito con folio 015, se acuerda favorablemente la solicitud de la representación suplente del Partido de la Revolución Democrática, de notificación por correo electrónico al siguiente: [Eliminado], señalando el número de teléfono [Eliminado] respecto del domicilio para oír y recibir notificaciones personales, se tiene por señalado el ubicado en: [Eliminado] a efecto de que las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por último, se asienta nombre correcto de la representación suplente del Partido de la Revolución Democrática, siendo este: **SATURNINO TREJO GUERRERO** y no SATURNINO GUERRERO TREJO, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar los escritos de cuenta al expediente IEEQ/CMSJ/AG/003/24, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMSJ/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza.

Conste.-----



Lic. Alejandro Vega Aguirre
Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.
Instituto Electoral del Estado
de San Joaquín

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que si titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.